



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Incorporárase a la Ordenanza N° 1699/2006 el siguiente Artículo 6º.-

“ARTÍCULO 6º.- Establécese que para obtener la licencia de conducir, además de los requisitos exigidos por la autoridad de aplicación, los solicitantes de cualquier clase y tipo de licencias, deben presentar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En el caso de que el solicitante presente un certificado positivo, debe rechazarse la solicitud correspondiente, salvo para el caso de quienes soliciten licencias de conducir para trabajar, donde se les otorga por única vez la licencia en forma provisoria que caduca a los noventa días.-

ARTÍCULO 2º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sr./a Presidente/a:

El registro de deudores alimentarios morosos, fue creado por la ley provincial 11.945 en noviembre de 2001, siendo adherida por nuestra ciudad mediante la Ordenanza N° 1699 del año 2006.-

En la misma se establece que se considera morosos a quienes incumplan el pago de tres cuotas de alimentos provisorios o definitivos consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años.-

Este Registro expide los certificados que acrediten quiénes son morosos, existiendo certificados negativos (que acrediten inexistencia de inscripción en el Registro) y certificados positivos (para quienes sí sean morosos).

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-